

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-294

Folio No. 0000500057513

Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-5919/13, de fecha 18 de abril de 2013, y alcance ude/dgd4938/alcance/ude1776 de fecha 22 de abril de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500057513:

*"Solicito se me informe si a mi menor mexicana, de \_\_\_\_\_, fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ le ha sido expedido pasaporte, y en su caso, se me indique cuantos han sido expedidos. Asimismo, solicito se me proporcione copia certificada de todos y cada uno de los documentos que fueron utilizados para tramitar dicho pasaporte. Anexo al presente copia de mi credencial de elector y del acta de nacimiento de mi menor \_\_\_\_\_". Ver archivo anexo." (sic)*

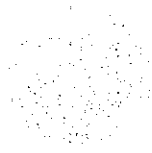
Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-5919/13, de fecha 18 de abril de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, por instrucciones del Director General Adjunto "B", Jorge Luis Díaz Galindo, me permito informar que después de realizar una minuciosa búsqueda en la base de datos de del Sistema de Expedición de Pasaportes en territorio Nacional, conformada a partir de 1994, no se localizó registro de pasaporte a nombre de la menor \_\_\_\_\_ con fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ (de conformidad con los datos aportados por el solicitante).*

*Es importante señalar, que dicha información deberá ser proporcionada al requirente previa acreditación fehaciente de su personalidad ante esa Unidad de Enlace, de conformidad con la comunicación UDE989 de fecha 29 de febrero de 2012. Lo anterior para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 76, párrafo segundo de su Reglamento." (sic)*

De igual forma, dicha Unidad Administrativa, mediante alcance número ude/dgd4938/alcance/ude1776 de fecha 22 de abril de 2013, manifestó lo siguiente:

*"Como alcance al oficio DGD5919 del 18 de abril de 2013, enviado el 22 del mismo mes y año, relativo a la solicitud de acceso a datos personales con número de folio*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
Oficio Número: CI-294  
Folio No. 0000500057513  
Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.

0000500057513, y de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III, de su Reglamento, se pide declarar la información como inexistente." (sic)

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-294

Folio No. 0000500057513

Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-5919/13, de fecha 18 de abril de 2013, y alcance número ude/dgd4938/alcance/ude1776 de fecha 22 de abril de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500057513, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**GERARDO GUERRERO GÓMEZ**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE  
VEGA ARMIJO****GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Miembro del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

AFP

